



2100

Bogotá D.C., martes, 05 de diciembre de 2023

\*20232100220732\* Al responder cite este Nro. 20232100220732

Señor OTONIEL ANTONIO CEFERINO OSPINA E.S.D.

Asunto: Respuesta a radicado 20236100129611 del 04 de octubre de 2023.

Cordial saludo, señor Ceferino Ospina:

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en atención al oficio relacionado en el asunto, mediante el cual remite "INFORMACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE PROCESO DE PERTENENCIA" relativa al predio rural identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-159840 y cuya adquisición pretende a través de un proceso declarativo de pertenencia, respetuosamente, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso:

"En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas: (...)

6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente.

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones."

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 - 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR\_Colombia correspondencia@adr.gov.co





Nos permitimos informarle que esta Agencia solo debe pronunciarse frente a solicitud del funcionario judicial que conoce de la actuación, quien una vez admite la demanda envía a esta dependencia el requerimiento para que emitamos las manifestaciones del caso, al igual que a las demás entidades indicadas en el inciso segundo del numeral 6º de la norma antes mencionada..

Por lo anterior, una vez se cuente con el requerimiento por parte de la autoridad judicial, enviaremos el pronunciamiento a la que la ley hace referencia.

En los anteriores términos, se da respuesta a su requerimiento.

Atentamente,

ANA CATALINA SARMIENTO ZÁRATE

Jefe de la Oficina Jurídica

Elaboro: Greys Vargas Ibarra; Contratista Oficina Jurídica Revisó: Karina Reyes- Contratista Oficina Jurídica.

Paula Sofia Villarreal - Contratista

Aprobó: Ana Catalina Sarmiento Zárate; Jefe Oficina Juridica